RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2025-MPO

Oxapampa, 09 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 149-2024-SGSLyT-MPO/JGGC, del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N°019-2025-SGI-MPO/RGOR; del Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos, Informe N°177-2025- GIDUyR-MPO/FJSL; del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 043-2025-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°131-2025- SGI-MPO, de la Subgerencia de Infraestructura; Informe N° 061-2025-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 272-2025-MPO/GM de la Gerente Municipal; Informe N° 100-2025-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 105-2025-OT/OGA-MPO; de la Oficina de Tesorería; Informe N° 126-2025-OGAJ-MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 769-2025-MPO/GM de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud,

De este modo, en base a lo expuesto en la Resolución Ministerial Nº 0257-2020-MTC/01, del 07/05/2020, en la cual se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales que como anexos forman parte integrante a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N.º 239-2020- MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto, en el cual para este tipo de servicio se ha implementado en Anexo 1, denominado - Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID -19, a fin de cumplir con los estándares dispuesto en el presente año.

Con Decreto de Urgencia Nº 070-2020 se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal a efectos de establecer medidas necesarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2025-MPO

implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, con fecha 31 de agosto del 2020 se firma el Contrato Nº 035-2020-MPO (Procedimiento Especial de Selección N° 006-2020-CS-MPO), Contratación del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales EMP. PE-5N Unión Siria, Alto Siria - Alto Siria, Alto Lorencillo II - Nueva Esperanza, EMP. PE-5N Lorencillo I - Puerto Atahualpa y EMP. PE-5N - Puerto Porvenir del Distrito de Constitución"; con el CONSORCIO "C"; para el Contrato Principal un presupuesto total de S/ 1,467,248.82 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con 82/100 soles)

Que, con fecha 30 de diciembre del 2020, se firma la Adenda Nº 01-2020-MPO, al Contrato N° 035-2020-MPO (Procedimiento Especial de Selección N° 006-2020-CS-MPO), Contratación del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales EMP. PE-5N Unión Siria, Alto Siria - Alto Siria, Alto Lorencillo II - Nueva Esperanza, EMP. PE-5N Lorencillo I - Puerto Atahualpa y EMP. PE-5N - Puerto Porvenir del Distrito de Constitución"; con el CONSORCIO "C"; para la Adenda al Contrato Principal un presupuesto de S/. 346,730.72 (trecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta con 72/100 soles)

Con fecha 12 de octubre del 2021, con Resolución Gerencial Nº 102/2021, durante la ejecución del servicio la Entidad Resolvió el Contrato por penalidad máxima la cual llega hacer un monto de S/ 181,397.95 (Ciento ochenta y un mil trescientos noventa y siete con 95/100 soles- No aplica I.GV.), monto que equivale: al 10% del monto vigente total del CONTRATO N°035 – 2020 – MPO, y al 10% del monto vigente total de la ADENDA N°01-2020-MPO AL CONTRATO N°035 – 2020 – MPO S/. 34,673.07 (Treinta y cuatro mil seiscientos setenta y tres con 07/100).

Con fecha 24 de marzo del 2023 se firma el Contrato Nº 013-2023-GM-MPO, para la Contratación del Servicio del Ingeniero Liquidador para el "Plan de Trabajo de Liquidaciones de los 8 Servidos Enmarcado en el D.U. Nº 070-2020".

Con fecha 24 de marzo del 2023, se firma el Contrato N° 015-2023-GM-MPO, para la Contratación del Servicio de Liquidador Financiero para el "Plan de Trabajo de Liquidaciones de los 8 Servidos Enmarcado en el D.U. N° 070-2020.

Que mediante Informe Nº 250-2023-SGSLyT-MPO, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, recomienda que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO N°035-2020-MPO, "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales EMP. PE-5N Unión Siria, Alto Siria - Alto Siria, Alto Lorencillo II - Nueva Esperanza, EMP. PE-5N Lorencillo I - Puerto Atahualpa y EMP. PE-5N - Puerto Porvenir del Distrito de Constitución"; por la suma de S/ 1,567,303.86 (Un Millón Quinientos Sesenta y Siete Mil, Trecientos y Tres con 86/100 Soles) -no aplica IGV, el mismo que corresponde el contrato actualizado o vigente; que comprende el monto del contrato original afectado por la resolución de contrato; siendo el monto pendiente de ejecución de S/ 246,675.68 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil, Seiscientos Setenta y Cinco con 68/100 Soles), (no aplica I.GV.).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2025-MPO

Que, mediante Informe Nº 2004-2023-GIDUyR-MPO/JFMA, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; remite informe de absolución de observaciones planteadas al informe de liquidación de CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO N°035-2020-MPO.

Que, mediante Informe Nº 417-2023-OGAJ-MPO, el Jefe de Asesoría Jurídica, remite informe sobre la Liquidación de contrato de Ejecución de Servicio N° 035 – 2020-MPO: "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales EMP. PE-5N Unión Siria, Alto Siria - Alto Siria, Alto Lorencillo II - Nueva Esperanza, EMP. PE-5N Lorencillo I - Puerto Atahualpa y EMP. PE-5N - Puerto Porvenir del Distrito de Constitución";

Que, mediante Memorándum Nº 573-2024-MPO/GM., la Gerencia Municipal solicita la evaluación, revisión, validación y emitir opinión técnica por parte de la Subgerencia de infraestructura y Subgerencia de Liquidación y transferencia, respecto al contenido de la información adjunta.

Que mediante Informe Nº 149-2024-SGSLyT-MPO/IGGC, de fecha 11 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite **PRONUNCIAMIENTO** sobre el INFORME de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO N°035-2020-MPO, "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales EMP. PE-5N Unión Siria, Alto Siria - Alto Siria, Alto Lorencillo II - Nueva Esperanza, EMP. PE-5N Lorencillo I - Puerto Atahualpa y EMP. PE-5N Puerto Porvenir del Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", y :

CONCLUYE:

1. *Se determina que la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución del Servicio N° 035-2020-MPO; contrato de ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP. PE-5N UNION SIRIA, ALTO SIRIA – ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II – NUEVA ESPERANZA, EMP. PE-5N LORENCILLO I – PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE-5N – PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"; es por la suma S/ 1,567,303.86 (Un Millón Quinientos Sesenta y Siete Mil, Trescientos y Tres con 86/100 Soles),*
2. *Se concluye que, según la revisión financiera, la entidad realizó retenciones por GARABTIA por el fiel cumplimiento por el monto de S/. 246,675.68.40 (Doscientos veinte y un mil seiscientos cuarenta y ocho con 40/100 soles)*
3. *Se debe ejecutar por penalidad máxima por mora el monto de S/. 216, 071.02 (Doscientos dieciséis mil setenta y uno con 02/10 soles) de la retención de fiel cumplimiento por lo que solo la ENTIDAD le correspondería devolver el monto de S/ 5, 5177.38; a cuenta del perjuicio por aprobación del adicional, quedando un saldo a pagar neto de S/0.00 (Cero con 00/100 soles), no aplica IGV, el mismo que corresponde el contrato actualizado o vigente, que comprende el monto del contrato original afectado por la resolución de contrato; siendo el monto pendiente de ejecución de S/. 246, 675.68 (Doscientos cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y cinco con 68/100), (No aplica I.G.V.)*
4. *Se concluye que según reporte financiero el monto pagado al CONTRATISTA por la ejecución del servicio hasta la resolución del contrato; asciende a la suma de S/. 1,567, 303.86 (Un Millón Quinientos Sesenta y Siete Mil, Trescientos y Tres con 86/100 Soles), teniendo un saldo a cargo del contratista por la suma de S/0.00 (Cero con 00/100 soles).*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2025-MPO

5. *Es de opinión que se generó un perjuicio económico por la aprobación del adicional de servicio; esta responsabilidad es exclusiva de quienes fueron parte de la aprobación adicional de servicio; asimismo, se ejecuta el 10% la retención de fiel cumplimiento por lo que no existe monto a favor del contratista para que a este se le descuente para recuperar el perjuicio económico.*

RECOMIENDA:

1. *Que, **es procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 035-2020-MPO**, con las observaciones formuladas por la entidad, debiendo la Gerencia de Infraestructura emitir de ser el caso el acto resolutivo correspondiente.*
2. *Solicita que se inicie las determinaciones de las responsabilidades por la no elaboración de la liquidación técnica financiera del servicio por el área usuaria; ya que una vez concluida la ejecución se debería haber iniciado la ejecución de esta en planta o mediante una consultoría.*
3. *Asimismo, remitir los actuados a la secretaria técnica de procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al Órgano de Control Institucional, así como a la Procuraduría Pública Municipal; a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen la determinación de responsabilidad en contra de los que resulten responsables, por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.*
4. *Se recomienda que se realice un control posterior para que se determine si se realizó la designación adecuada a los inspectores de obra.*

Que, mediante Informe Nº 019-2025-SGI-MPO/RGOR, de fecha 15 de enero del 2025, la Sub Gerencia de infraestructura, remite informe para continuar con el trámite correspondiente e iniciar con las responsabilidades por la no elaboración de la liquidación técnica financiera del servicio por el área usuaria, donde concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

- *De acuerdo a lo mencionado en el INFORME Nº 149-2024-SGLyT-MPO/JGGC emitido por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA, en cumplimiento a sus funciones mencionadas en el artículo 87 y 88 según el Reglamento de Organización y Funciones de al Municipalidad Provincial de Oxapampa; se emite el presente documento para continuar con el trámite correspondiente.*
- *Se recomienda que se inicie con las responsabilidades por la no elaboración de la liquidación técnica financiera del servicio por el área usuaria; ya que una vez concluida la ejecución se debería haber iniciado la liquidación de esta en planta o mediante una consultoría. Asimismo, remitir los actuados a la secretaria técnica de procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al Órgano de Control Institucional, así como a la Procuraduría Pública Municipal; a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen la determinación de responsabilidad en contra de los que resulten responsables, por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.*

Que, mediante Informe Nº 177-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 27 de enero del 2025, la Gerencia de infraestructura, remite todo lo actuado para dar trámite y la respectiva a probación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución del Servicio N° 035-2020-MPO del *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP. PE-5N UNIÓN SIRIA, ALTO SIRIA – ALTO SIRIA,*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2025-MPO

ALTO LORENCILLO II – NUEVA ESPERANZA, EMP. PE-5N LORENCILLO I – PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE-5N – PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", financiado con D.U. N° 070-2020.

Que, mediante Informe Nº 043-2025-OGAJ-MPO, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que habiendo revisado el expediente se **ADVIERTE** que los informes emitidos por las áreas competentes, no cuentan con el análisis y evaluación correspondiente, por lo que es necesario una **OPINIÓN TÉCNICA,** por lo que devuelve todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Informe Nº 131-2025-SGI-MPO, de fecha 10 de febrero del 2025, la Subgerencia de infraestructura, solicita continuar con el trámite correspondiente e iniciar con las responsabilidades por la no elaboración de la liquidación técnica financiera del servicio por el área Usuaria, donde **concluye y recomienda:**

- *De acuerdo a lo mencionado en el INFORME N° 149-2024-SGLyT-MPO/JGGC emitido por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA, en cumplimiento a sus funciones mencionadas en el artículo 87 y 88 según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; se emite el presente documento para continuar con el trámite correspondiente.*
- *De acuerdo a los antecedentes revisados SE APRUEBA la liquidación técnica y financiera, asimismo se proceda mediante acto resolutivo la liquidación del CONTRATO N° 035-2020-MPO.*
- *Se inicie con las responsabilidades por la no elaboración de la liquidación técnica financiera del servicio por el área usuaria; ya que una vez concluida la ejecución se debería haber iniciado la liquidación de esta en planta o mediante una consultoría. Asimismo, remitir los actuados a la **secretaria técnica de procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al Órgano de Control Institucional, así como a la Procuraduría Pública Municipal**; a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen la determinación de responsabilidad en contra de los que resulten responsables, por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.*

Que, mediante Informe Nº 293-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de infraestructura, **APRUEBA la liquidación técnica financiera** por lo que remite para dar continuidad para el trámite y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nº 061-2025-OGAJ-MPO, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica:

***VISTO** el **INFORME N° 293-2025-GIDUyR-MPO/FJSL,** de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita **"Aprobación de la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución del servicio N° 035-2020-MPO financiados con el Decreto de Urgencia 070-2020"**; y que, revisado el expediente, se **ADVIERTE** que, con **INFORME N° 056-2023-OGAJ-ALE/DMEH/MPO,** de fecha 21 de diciembre del 2023, del asesor Externo e **INFORME N° 417-2023-OGAJ-MPO,** de fecha 28 de diciembre del 2023, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyen que:*

i) Estando a las consideraciones del presente informe, así como de la documentación señalada en autos, se concluye que procede aprobar la liquidación del contrato de Ejecución de Servicio N° 035-2020-MPO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2025-MPO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP. PE-5N UNION SIRIA, ALTO SIRIA – ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II – NUEVA ESPERANZA, EMP. PE-5N LORENCILLO I – PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE-5N – PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", conforme a lo señalado por el área usuaria.

ii) Cabe precisar que es re4sponsabilidad del área usuaria, la evaluación y posterior aprobación de la presente liquidación técnica financiera, respecto a los cálculos técnicos detallados en el presente expediente.

iii) Sin perjuicio de la aprobación de la liquidación técnica y financiera del contrato antes descrito se recomienda remitir todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario – PAD, al Órgano de Control Institucional, así como la Procuraduría Pública Municipal a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen el deslinde de responsabilidades en contra de los que resulten responsables por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe

*Por lo que se **RECOMIENDA** remitir todos los actuados, **para la emisión del acto resolutivo correspondiente**, teniendo en consideración, que **se remita todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD)**, al **órgano de control institucional (OCI)**, y a la **Procuraduría Publica Municipal**, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, realicen el **deslinde responsabilidades** contra los que resulten responsables por las presuntas irregularidades descritas en los informes citados.*

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 272-2025-MPO/GM, de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal solicita la Elaboración de la Resolución de Alcaldía y continuar con el trámite correspondiente de la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO N°035-2020-MPO.

Que, con proveído, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que a través de su despacho solicite informe a la Oficina de Tesorería.

Que, mediante el Informe Nº 100-2025-OGAJ-MPO, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Tesorería que remita informe sobre los pagos efectuados a la empresa contratista CONSORCIO C, considerando también que si en el año 2022 dentro de los plazos establecidos, han sido revertidos al tesoro público, alguna suma de dinero para el cumplimiento de los compromisos de pago, destinados para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los tramos Emp-PE-5N UNIÓN SIRIA, ALTO SIRIA, NUEVA ESPERANZA, ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II, NUEVA ESPERANZA, EMP. PE 5N LORENCILLO I, PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE-5N PUERTO PORVENIR, del Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco,

Que mediante **INFORME Nº 105-2025-OT/OGA-MPO**, de fecha 30 de abril del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería en el cual indica, que de acuerdo al contrato N° 035-2020-MPO, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales EMP.PE.-5N UNIÓN SIRIA ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II-NUEVA ESPERANZA, EMP. PE 5N LORENCILLO I, PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE 5N PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, **estaba financiada con la FF.FF 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, por lo que a la fecha **no se encuentra con saldo financiero**.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2025-MPO

Que, mediante **Informe N° 126-2025-OGAJ-MPO**, de fecha 6 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que;

- *Que, según el **INFORME N° 105-2025-OT/OGA-MPO**, de fecha 30 de abril del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería en el cual indica, que de acuerdo al contrato No. 035-2020-MPO, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales EMP.PE.-5N UNIÓN SIRIA ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II-NUEVA ESPERANZA, EMP. PE 5N LORENCILLO I, PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE 5N PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, estaba financiada con la FF.FF 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, por lo que a la fecha no se encuentra con saldo financiero.*
- ***Es de mencionar que el área usuaria, por carácter de competencia y especialidad, hace la evaluación técnica y es responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Asi como la Subgerencia de Supervisión, liquidación y Trasferencia,** puesto que **Mediante Decreto de Alcaldía N°002-2023-MPO, de fecha 05 de enero del 2023** quedo contemplado en el **ARTICULO PRIMERO, APROBAR** la Versión Actualizada Del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.*
- *Y realizado el análisis correspondiente **la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural**, y las **Sub Gerencias de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural**, y la **Subgerencia de Supervisión, liquidación y Trasferencia**, en su informe técnico no se han pronunciado, respecto al saldo de la fuente de financiamiento según al contrato No. 035-2020-MPO, ya que el egreso estaba afecto **al rubro 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito, y que a la fecha de la emisión de sus informes técnicos los saldos ya habían sido extornados, de acuerdo a lo ordenado en el comunicado No. 003-2023-EF/52.01, en aplicación del artículo 10° de la ley No. 31369 de la ley del equilibrio financiero del presupuestó del sector público.***

*Por lo que **RECOMIENDA** remitir todos los actuados, para la emisión del acto resolutivo correspondiente en forma oportuna, teniendo en consideración, que se remita todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), al órgano de control institucional (OCI), y a la Procuraduría Publica Municipal, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, realicen el deslinde responsabilidades contra los que resulten responsables por la demora en realizar los informes de liquidación que anteceden.*

Que, mediante Memorándum Nº 769-MPO/GM, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita proyectar Resolución de Alcaldía y continuar con el trámite correspondiente de la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO N°035-2020-MPO.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Nº 035-2020-MPO, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP. PE-5N UNIÓN SIRIA, ALTO SIRIA - ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II - NUEVA ESPERANZA, EMP. PE-5N LORENCILLO I - PUERTO ATAHUALPA Y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2025-MPO

EMP. PE-5N - PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN" Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el contrato N° 035-2020-MPO, del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales EMP.PE.-5N UNIÓN SIRIA ALTO SIRIA, ALTO LORENCILLO II-NUEVA ESPERANZA, EMP. PE 5N LORENCILLO I, PUERTO ATAHUALPA Y EMP. PE 5N PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, **estaba financiada con la FF.FF 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, por lo que a la fecha **no se encuentra con saldo financiero**. de acuerdo a lo ordenado en el **comunicado Nº 003-2023-EF/52.01**, en aplicación del **artículo 10° de la ley Nº 31369**, ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público, **debido a que los saldos ya habían sido extornados** antes de la emisión de los informes de liquidación que anteceden.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA GERENTE MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, los informes, documentación y demás actuaciones, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), al Órgano de Control Institucional (OCI), y a la Procuraduría Pública Municipal, para que, en el marco de sus atribuciones, realicen el deslinde de responsabilidades por la presunta irregularidad de la demora en la liquidación técnico-financiera, que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

Municipalidad Provincial de OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL